



Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 396-2018-MDM

Miraflores, 29 de agosto del 2018.

VISTOS:

El informe N°113-2018-MDM/GDU/DFEP de fecha 22 de agosto del 2018 emitido por el encargado de la División de Formulación de Estudios y Proyectos hace entrega de la Evaluación del estudio de inversión de optimización; Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) de la inversión denominado REMODELACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL(LA) PASAJE JOSÉ ABELARDO QUIÑONES, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2428527; el Informe N° 238-2018-GDU-MDM de fecha 23 de agosto del 2018 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 274-2018/MDM/GPPR de fecha 24 de agosto del 2018 emitido por la Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización y el Informe N° 264-2018-MDM/GAJ de fecha 29 de agosto del 2018 emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conformidad con el artículo 4, numeral 4.3., del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Decreto Legislativo N° 1252, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, únicamente podrá asignarse recursos e iniciarse la fase de Ejecución de las inversiones consideradas en el programa multianual de inversiones correspondientes. En lo referente a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación que no constituyen proyecto, el registro se realizará de forma agregada y simplificada en la programación multianual para la aplicación del presente numeral, conforme a los criterios que se establecen en el reglamento del presente Decreto Legislativo.

Que, el artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF señala que, numeral 14.1 las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o rehabilitación se registran de forma agregada y simplificada en el PMI del sector, GR o GL respectivo, con la indicación de brecha a la que están directamente vinculadas; el indicador de resultados; la tipología del activo o bien, de corresponder; así como el monto de inversión total estimado, el plazo estimado de inicio y termino de su ejecución. El numeral 14.2 refiere que las UF deben determinar si el servicio que será objeto de alguna de las inversiones a que se refiere el presente artículo, requiere la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso deben de formular el proyecto de inversión respectivo. Para cada inversión de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación que se requiera ejecutar, la UF registra en el Banco de Inversiones la Información siguiente: a) Servicio o infraestructura vinculada, b) Clasificación Funcional, c) Costo de inversión, d) Cronograma de ejecución, e) Metas físicas esperadas, f) Costo anual de mantenimiento, y g) Localización geográfica. El numeral 14.3. Establece que las UF, bajo responsabilidad, no podrán registrar como inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o rehabilitación, intervenciones que tengan por finalidad realizar gastos de carácter permanente ni fraccionar proyectos de inversión. Asimismo, las UF, bajo responsabilidad, para servicios o infraestructura que hayan sido objeto de dichas inversiones, en un periodo de tres (03) años contados desde que se culmino la ejecución.

Que, asimismo el Decreto Supremo N° 350-2016-EF que aprueba el Reglamento de Contrataciones del Estado modificado por D.S. 056-2017-EF, en su ANEXO ÚNICO, ANEXO DE DEFICIONES, señala que el Expediente Técnico de Obra, es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.



Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

Que, en el artículo 8, numeral 8.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N°056-2017-EF, refiere que, para la contratación de obras, la planificación debe incluir la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: (i) su probabilidad de ocurrencia y (ii) su impacto en la ejecución de la obra.

Que, de conformidad con el numeral VI. DISPOSICIONES GENERALES, de la DIRECTIVA N°012-2017-OSCE/CD denominada GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, aprobada mediante Resolución N°014-2017-OSCE/CD de fecha 09 de mayo del 2017, modifica mediante Resolución N°018-2017-OSCE/CD de fecha 23 de mayo del 2017, punto 6.1. al elaborar el expediente técnico, la Entidad debe incluir un enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución. Para tal efecto, se deben usar los formatos incluidos como Anexos 1 y 3 de la Directiva, los cuales contienen la información mínima que puede ser enriquecida por las Entidades según la complejidad de la obra.

Que, en el numeral VIII. ANEXOS, se precisa los siguientes: Anexo N°1: Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos; Anexo 2: Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK; Anexo 3: Formato para asignar riesgos.

Que, de la revisión del Expediente Técnico denominado REMODELACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL(LA) PASAJE JOSÉ ABELARDO QUIÑONES, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2428527, se tiene que reúne los documentos antes mencionados, además de que cuenta con los informes de conformidad por parte de la División de Formulación de Estudios y Proyectos y de la Gerencia de Desarrollo Urbano. Asimismo la Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización mediante informe N° 274-2018-MDM/GPPR ha señalado que existe la disponibilidad presupuestal para la ejecución de la referida obra hasta por el monto de S/. 206, 436.48 soles (DOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 48/100 SOLES).

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente técnico denominado REMODELACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL(LA) PASAJE JOSÉ ABELARDO QUIÑONES, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2428527, con un presupuesto de S/ 206, 436.48 soles (DOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 48/100 SOLES) y con un plazo de ejecución de 60 días calendarios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Bog. Gladis Yojana Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
SERMAY FORRES CHÁMBI
ALCALDE